

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.585

AYUNTAMIENTO DE CETINA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina en sesión de fecha 1 de diciembre de 2017 sobre modificación puntual de la Ordenanza tributaria reguladora de la tasa de ocupación de suelo público destinado a la colocación de puestos, casetas de venta, etc., en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro del acuerdo.

La modificación aprobada entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cetina, 20 de febrero de 2018. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ETC., EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Se modifica el artículo 8, quedando como sigue:

«La tarifa a aplicar por licencia para puestos, casetas, barracas y venta ambulante será de 5 euros/día».